

Panamá, 14 de agosto de 2002.

Licenciada
Tania B. Wald
Directora
Fondo de Seguridad Social de la Mujer y el Niño
E. S. D.

Señora Directora:

Me permito darle contestación a su consulta mediante nota fechada 22 de julio del presente, sobre el procedimiento a seguir para legalizar el traspaso de una propiedad perteneciente al Ministerio de Salud, a la ONG que usted dignamente dirige.

En su nota nos indica que el terreno objeto de la investigación fue inicialmente donado por particulares al Ministerio de Salud. Sin embargo, la propiedad forma parte de una finca registrada a nombre del Municipio de Renacimiento (Distrito de Renacimiento, Corregimiento de Río Sereno, Provincia de Chiriquí).

Por tanto, es el Ministerio de Salud y no la ONG bajo su responsabilidad, quien debe primeramente comunicarse con el Municipio de Renacimiento y su respectivo Consejo para legalizar la donación antes mencionada visto que el terreno se encuentra dentro de una finca propiedad del Municipio.

Una vez que el Municipio dé su autorización, todos los documentos respectivos deberán ser enviados al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección de Catastro, a través del Ministerio de Salud, para que se proceda con el trámite de lugar y se efectúe la inscripción en el Registro Público.

Una vez obtenido el Registro, en donde se indica que la mencionada finca está a nombre de la Nación y a disposición del Ministerio de Salud, esta institución pública debe obtener las respectivas autorizaciones que ameriten, para efecto del traspaso de un terreno propiedad del Estado a particulares, como sucede en el presente caso.

Sin la debida autorización, el traspaso de la propiedad que desea efectuar el Ministerio de Salud para beneficio del Fondo de Seguridad Social de la Mujer y el Niño no podrá

realizarse aún si los anteriores trámites ya han sido cumplidos.

Lo anterior obedece a la condición de Organismo No Gubernamental que reviste al Fondo de Seguridad Social de la Mujer y el Niño.

Vale igualmente aclarar que, como quiera que el Ministerio de Salud tiene los derechos posesorios del terreno desde el momento en que fue realizada la donación del mismo a esta institución, el Comité de Salud Regional de Renacimiento no puede tomar ninguna decisión sobre el destino de la propiedad, si no ha sido previamente autorizado por las autoridades correspondientes.

En conclusión, será la Dirección de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el trámite de lugar, quien legalizará la donación efectuada al Ministerio de Salud, la cual no se ha formalizado; para luego realizar al traspaso al Fondo de Seguridad Social de la Mujer y el Niño.

No obstante, es importante apuntar que todo el proceso se inicia con la aprobación o anuencia del Consejo Municipal, pues se trata de una finca de su propiedad, aunque el Ministerio tenga los derechos posesorios, por lo que le recomendamos que se ponga esto en conocimiento del Ministerio de Salud para que a su vez éste se informe con el MEF, sobre los requerimientos necesarios en el presente caso.

Con la pretensión de haber orientado y aclarado su solicitud, me suscribo de usted.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/aai/hf.